



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 283 -2010-CMPP

Puno, 17 DIC 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

Visto, en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre del 2010, los Dictámenes N° 04-2010-CPAFT y 05-2010-CPAFT, emitidos por la Comisión Permanente de Administración Financiera y Tributaria, de la Municipalidad Provincial de Puno; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que las personas son iguales ante la Ley, por lo tanto gozan de los mismos derechos; en este mismo sentido, el artículo 7° establece que la persona incapacitada de velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de su protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, la Resolución Legislativa N° 27484 que aprueba la "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad", establece en su artículo 3° que para cumplir con los objetivos de esta Ley los Estados deben adoptar medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesaria para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.

Que, los artículos 74° y 95° inciso 4) de la Constitución, establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, así como con el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2004-EF

Que, el numeral 2.1) del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función de las municipalidades en materia de programas sociales, la atención y promoción de derechos, planificar y concertar el desarrollo social de su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales.

Que, el desarrollo económico está vinculado a iniciativas empresariales, en los que aún no se inserta la participación activa de Personas con Discapacidad mental, física o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria. Por lo que se hace necesario incidir en promover la implementación de políticas públicas locales que otorguen facilidades administrativas a las personas con discapacidad, para que de manera directa les permita realizar actividades empresariales como ciudadanos emprendedores dentro del sistema productivo y económico de nuestra Provincia.

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría ha emitido la siguiente ordenanza:





Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA QUE OTORGA DIVERSOS BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS, TRIBUTARIOS, Y OTROS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA JURISDICCION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

I. BENEFICIO ADMINISTRATIVO QUE EXONERA EL PAGO POR CONCEPTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 1º.- INCORPÓRESE en el Texto Único de Procedimientos administrativos (TUPA-2008) de la Municipalidad Provincial de Puno, aprobado mediante Ordenanza Municipal No.195-2008-MPP, el procedimiento administrativo denominado: "otorgamiento de beneficios y exoneración del pago por derechos de licencia de funcionamiento para establecimientos conducidos directamente por personas con discapacidad en el distrito de Puno", el mismo que será otorgado en un plazo de dos días hábiles, con el siguiente detalle:

a. Requisitos:

1. Solicitud con carácter de declaración jurada según formato de distribución gratuita, indicando que el local será atendido y conducido, directamente por la persona con discapacidad o por familiar directo que tenga a su cargo personas con discapacidad.
2. Presentar copia simple de la Resolución del CONADIS que acredite la condición de persona con discapacidad.

b. Procedimiento:

1. Presentar la solicitud y demás requisitos en mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Puno, la cual verificará la conformidad de los anexos y remitirá en el día dichos documentos a la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico para que en un plazo de dos días hábiles de recepcionada la solicitud cumpla con emitir la Licencia de Funcionamiento correspondiente.

Artículo 2º.- Exonérese del pago de derechos por el trámite de Licencia de Funcionamiento para establecimientos comerciales conducidos directamente por personas con discapacidad o por familiar directo que tenga a su cargo personas con discapacidad.

Artículo 3º.- No están comprendidas en este procedimiento las solicitudes de actividades económicas relacionadas a los giros de pub, licorerías, discoteca, bar, casinos, juegos de azar, máquinas tragamonedas, ferreterías o giros afines a los mismos; así como las solicitudes que incluyan giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento, uso o comercialización de productos tóxicos o altamente inflamables o la utilización de maquinarias o equipos que requieran previamente de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de detalle o multidisciplinaria conforme a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

Artículo 4º.- La Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Puno, queda facultada para REVOCAR O ANULAR AUTOMÁTICAMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO para personas con discapacidad o por familiar directo que tenga a su cargo personas con discapacidad, en caso se compruebe posteriormente, que el Titular de la Licencia de Funcionamiento no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo primero de la presente Ordenanza y/o se encuentre comprendido en los alcances del artículo tercero de la presente Ordenanza.

II. BENEFICIOS DE CONDONACIÓN Y EXONERACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIOS.

Artículo 5º.- CONDÓNESE Y EXONÉRESE, según sea el caso, el pago de las deudas





Concejo Provincial de Puno

tributarias en materia de arbitrios generadas hasta el mes de diciembre de 2010, a los propietarios de predios ubicados en la jurisdicción del distrito de Puno, que acrediten ser personas con discapacidad propietarias de un predio, respecto a los siguientes conceptos:

1. Condonación del 100% de deudas insolutas de arbitrios municipales de los años 2006 al 2009.
2. Exoneración del 100% de deudas insolutas de arbitrios municipales del año 2010.
3. Condonación del 100% de intereses moratorios y reajustes generados por deudas de Impuesto Predial hasta el año 2009.

a. Requisitos:

1. Constancia de Discapacitado o Resolución que lo acredite como una persona con discapacidad, expedido por el CONADIS.
2. Copia del documento de identidad del solicitante contribuyente, o poder por documento público o privado legalizado notarialmente, debidamente autenticado por el fedatario de la Municipalidad, así como copia del documento de identidad del representante.
3. Declaración jurada en el que declare bajo juramento contar con una sola propiedad en la provincia de Puno, destinado a casa habitación y/o comercio.
4. Estado de cuenta de las deudas pendientes de pago.

b. Procedimiento:

1. El contribuyente deberá presentar por trámite documentario una solicitud según formato que le será proporcionado, acogándose al beneficio establecido en la presente Ordenanza y adjuntando los requisitos señalados.
2. Dicha solicitud será remitida a la Sub Gerencia de Desarrollo de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor, dicha Sub Gerencia elaborará un informe certificando el registro del contribuyente como persona con discapacidad de acuerdo con la información que proporcione la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED, el mismo que será remitido a la Gerencia de Administración Tributaria.
3. La Gerencia de Administración Tributaria, previo informe de la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria procederá a emitir pronunciamiento mediante Resolución de Gerencia.

Artículo 6º.- Los beneficios señalados alcanzarán también a aquellas deudas que se encuentran en procedimiento de cobranza coactiva los mismos que se aplicarán a los costos y costas coactivas originados por el procedimiento iniciado como consecuencia de los valores emitidos.

III. BENEFICIOS QUE OTORGA MICROCREDITOS.

Artículo 7º.- Créase el Programa de Microcrédito para los discapacitados, denominado "CREDIFACIL", cuyos fondos serán previstos anualmente en el proyecto de Presupuesto (PIA), bajo responsabilidad del Gerente de Planificación y Presupuesto.

Artículo 8º.- Para los fines del artículo precedente se conformará un comité de especialistas, entre los cuales deberá integrarse por personas con discapacidad, dicho comité evaluará las capacidades del candidato y la factibilidad de su plan. Asimismo, supervisa estrechamente el negocio una vez que está en marcha. Su reglamentación estará a cargo del órgano ejecutivo y deberá aprobarse por Decreto de Alcaldía.





Concejo Provincial de Puno

IV. BENEFICIOS DE TRATO PREFERENTE.

Artículo 9º.- En toda la administración Municipal los servidores brindarán un trato preferente a los niños, niñas, adultos mayores y personas con discapacidad, en cumplimiento de la Ley N° 27408 que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores, en lugares de atención al público y la Ley General de la persona con discapacidad – Ley N° 27050, en concordancia con la Ley 29392.

Artículo 10º.- La Municipalidad en un plazo de 90 (noventa) días de entrada en vigencia la presente norma, destinará y señalará las áreas libres para sillas de ruedas en todos sus locales, Centros Deportivos, Plataformas, Teatros y otros lugares similares.

Artículo 11º.- Las personas con discapacidad están EXONERADAS de efectuar cualquier pago para el acceso a las actividades deportivas, culturales, museos y otros similares que administre u organice la Municipalidad Provincial de Puno. Previo carnet que le será otorgada por la Municipalidad a través de la oficina de OMAPED.

V. BENEFICIOS QUE PROMUEVE LA FORMACIÓN LABORAL.

Artículo 12º.- Crease el Programa Municipal de Formación Laboral para Discapacitados "PROLABOR" destinado a promover la realización de cursos de capacitación para el trabajo, con el propósito de mejorar la competitividad y las oportunidades para el acceso al empleo de las personas con discapacidad. Su reglamentación será aprobado por Decreto de Alcaldía.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primera.- Autorizar a la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, la implementación de los formatos de solicitud de Licencia de Funcionamiento y de beneficios de condonación y exoneración de carácter tributarios, para personas con discapacidad, con carácter de DECLARACIÓN JURADA de distribución gratuita, que incluya de manera obligatoria la información y requisitos establecidos en el artículo 1º y 5º, respectivamente de la presente Ordenanza.

Segunda.- Respecto a los beneficios tributarios que otorga la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación teniendo los contribuyentes plazo para acogerse al presente beneficio hasta el 31 de enero del 2011.

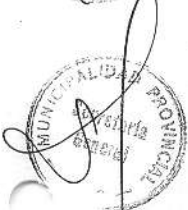
Tercera.- A efectos de la aplicación de los beneficios de índole tributario, la condonación y exoneración establecida en la presente norma no implica la devolución de los pagos ya realizados.

Cuarta.- La condonación a que se refiere el Artículo 5º de la presente Ordenanza tendrá una vigencia de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de otorgamiento del beneficio de cada solicitante, vencido el cual quedará automáticamente sin efecto, generándose nuevamente los intereses y reajustes que correspondan por Ley.

Quinta.- En lo no previsto en la presente norma se aplicará de manera supletoria los principios generales del Derecho Administrativo, Ley N° 27444, o en su defecto la norma IX del Título Preliminar del Código Tributario.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, y Gerencia de Administración el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.





Concejo Provincial de Puno

Segunda.- Disponer que la Gerencia Municipal, implemente las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 29392 que establece infracciones administrativas y sanciones por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 27050 (Ley General de la Persona con Discapacidad y su reglamento).

Tercera.- Facúltese al Señor Alcalde para que a través de Decreto de Alcaldía dicte medidas complementarias y reglamentarias necesarias para la correcta aplicación da la presente Ordenanza.

Cuarta.- Encargar a la Secretaría General, disponga la publicación del integro de la presente ordenanza, así como su difusión masiva a través de los diferentes medios de comunicación.

POR TANTO: MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Municipalidad Provincial de Puno

Abog. Juan E. Monzón Graida



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Luis Estrón Castilla
Alcalde